



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 193

Miércoles 29 de Agosto de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rueda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Corralón y pago de La Laguna; señalándose como zona sospechosa, 300 metros a contar del límite de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido Corralón y pago de La Laguna, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad; empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Agosto de 1945.—El Gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.227

Jefatura provincial de Sanidad

Servicio de Higiene de la Alimentación

Teniendo conocimiento esta Jefatura que por algunos industriales de ultramarinos se expende leche en polvo a granel, en contraposición con lo que se determina en la Orden del Ministerio de la

Gobernación de 27 de Mayo de 1942, por la presente se pone en conocimiento de los industriales y público en general la prohibición que de la venta a granel de leche en polvo se establece en dicha Orden, por los perjuicios que puede ocasionar a la salud pública, advirtiendo a los comerciantes interesados que, de continuar la venta en dicha forma, serán sancionados con el máximo rigor.

Valladolid, 27 de Agosto de 1945.—El Jefe provincial de Sanidad, Joaquín de Prada.

2.231

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Transporte gratuito de trigos de venta al Servicio

Rectificando la nota publicada por esta Jefatura, respecto al transporte de trigos que los labradores quieran vender al Servicio, esta Jefatura hace público que será gratuito para aquellos labradores que residan a más de 10 kilómetros de cualquiera de los almacenes que esta Jefatura tiene abiertos en la provincia.

Las solicitudes de transporte deben ser dirigidas a las Jefaturas Comarcales a que pertenezcan (Medina del Campo, Medina de Rioseco, Valladolid y Peñafiel).

El transporte se hará desde las eras o paneras del labrador, en sacos del Servicio, pero con la obligación de poner la mercancía los propios vendedores con sus obreros en el camión.

El pago de la mercancía se hará por el Jefe Volante del Servicio, mediante A4-AC-1 (a precio de forzoso y excedente) en el acto de recibir la mercancía.

Los camiones son de 4 Tm., debiéndose de poner de acuerdo labradores de un mismo pueblo, para hacer su petición de transporte, cubriendo la total capacidad de los camiones.

Valladolid, 24 de Agosto de 1945.—Por el Jefe Provincial, José Espeso.

2.201

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguilar de Campos

Confecionado por la Junta, el repartimiento general de utilidades de este Municipio, del año actual de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, las cuales habrán de ser precisas, concretas y determinadas, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, pasado dicho plazo no se admitirán las que fueren presentadas.

Aguilar de Campos, 22 de Agosto de 1945.—El alcalde, Antonio Francos.

2.214—1.179

Cabezón de Pisuerga

Los días 3 y 4 de Septiembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, la cobranza del segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de 1945, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Cabezón de Pisuerga, 27 de Agosto de 1945.—El alcalde, Salustiano García.

2.223—1.180

Mayorga

Durante los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar la cobranza de cuotas por repartimiento general de utilidades, y que corresponden al tercer trimestre del año en curso.

Mayorga, 25 de Agosto de 1945.—El alcalde, Agustín Vega.

2.224—1.181

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Ordóñez Campal, Benjamín; de estado casado, profesión camarero, de 27 a 30 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Renedo, 26, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en sumario número 115 de 1945 sobre estafa de una bicicleta.

2.202

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, juez municipal letrado de esta villa, en funciones de juez de primera instancia e Instrucción de la misma y su partido por disfrutar permiso de verano el propietario.

Hace saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 81 de 1940, sobre hurto, contra Francisco Gutiérrez López, vecino de Medina del Campo, en ejecución de sentencia, habiéndose acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que a continuación se dirán, y condiciones que también se expresan.

FINCAS

1.^a La tercera parte indivisa de un prado, sito en el término municipal de Medina del Campo, al pago de las Lagunillas, de cabida todo, de 6 obradas, igual a 3 hectáreas, 39 áreas y 66 centiáreas; linda al Norte, el camino de Olmedo; Sur, tierra de la testamentaria de Marcelo Lorenzo; Este, otra de la viuda de Francisco de la Riva, y Oeste, tierra de Miguel Capa. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 97, del tomo 369, libro 42, finca número 2.775, inscripción sexta. Tasada pericialmente en 1.200 pesetas.

2.^a Otra tercera parte indivisa de otro prado, en el mismo término, al pago de los Berdinales, de cabida todo, de 4 obradas, igual a 2 hectáreas, 27 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, el camino de Gomeznarro; Sur, río; Este, prado de Celestino Dueñas, y Oeste, otro de Canuto Martín y de Juan Hernández. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad en el tomo 536, libro 61, folio 12, finca número 1.942, inscripción 8.^a. Tasada pericialmente en 800 pesetas.

Que hacen en junto la cantidad de dos mil pesetas.

CONDICIONES

Primera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e Instrucción, sito en

Medina del Campo, calle de Gamazo, número 1, el día 22 del próximo mes de Septiembre, hora de las once de su mañana.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de su valor.

Tercera. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Medina del Campo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Gregorio López. — El secretario, E. Martínez Gallardo.

2.129

OLMEDO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción accidental de este partido en providencia de este día dictada en el sumario número 28 de 1945, que se instruye por incendio en el pueblo de La Zarza, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a cuantos se crean perjudicados por el hecho sumarial, con objeto de recibirles declaración y en tal acto ser instruidos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, al propio tiempo y por medio del presente se les hace el ofrecimiento de acciones que el citado precepto legal establece a todos aquellos perjudicados que resultan desconocidos.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Olmedo, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — El secretario judicial, Pablo Moreno.

2.071

Juzgados municipales

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Alfonso López Pujol, secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 8 de 1945, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Santo Domingo de la Calzada, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Vistos por el señor don Salvador López Ortiz, juez municipal de bienes anteriores, de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos de oficio contra Clemente Fernández Muñoz, de 44 años de edad, casado, de profesión zapatero y vecino de Valladolid, en virtud de órdenes de la Superioridad y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que de conformidad con el dictamen fiscal, debo de absolver y absuel-

vo a Clemente Fernández Muñoz, de la falta que se persigue en este procedimiento, debiendo de declarar como declarado asimismo de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese en forma la presente a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Salvador López. — Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación y conocimiento de Clemente Fernández Muñoz, formalizo el presente con el visto bueno del señor juez, en Santo Domingo de la Calzada, a veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — A. López. — V.º B.º. — El juez municipal, Salvador López.

2.185

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución Rústica correspondiente a los ejercicios de 1939 a 1944 y pueblo de Pozal de Gallinas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Pósito (Policarpo López). Débito, 3,17 pesetas.

Un pinar a Los Alamares; polígono 24, parcela 145-158; linda al Norte, 80, Maximino González; Sur, 45, Consuelo Rincón; Este, 186, Silvestre Martín, y Oeste, 178, José Cantalapedra. Extensión, 1 hectárea, 67 áreas y 1 centiárea.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recau-

dación, aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requirere para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pozal de Gallinas, 3 de Octubre de 1944. — Pablo Hernández Monje.

2.233

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1943 al 1944 y pueblo de Salvador de Zapardiel, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Leoncio Esgueva Hurtado. — Débito, 1,53 pesetas.

Una tierra de cereal a Senda los Crespos, polígono 1, parcela 184; linda al Norte, Quiterio Sánchez; Sur, cañada Los Crespos; Este, Quiterio Sánchez, y Oeste, término de Lomoviejo. Extensión, 30 áreas y 2 centiáreas.

Deudor, Lucio García García. — Débito, 0,97 pesetas.

Una tierra de cereal a Moraga, polígono 22, parcela 132; linda al Norte, término de Lomoviejo; Sur, herederos de Bonifacio Domínguez; Este, Gregorio Izquierdo, y Oeste, Juan del Corral. Extensión, 19 áreas y 30 centiáreas.

Deudor, Victoriano González. — Débito, 1,96 pesetas.

Una tierra de cereal a Moraga, polígono 22, parcela 40; linda al Norte y Sur, Gregorio Rico; Este, Romualdo Galindo, y Oeste, Romualdo Galindo. Extensión, 77 áreas y 19 centiáreas.

Deudor, Victoriano González Reinaldo. — Débito, 9,20 pesetas.

Una tierra de cereal a Cardeleras, polígono 8, parcela 137; linda al Norte, camino Honcalada a San Pablo; Sur, Juan Páramo; Este, Romualdo Galindo, y

Oeste, el Ayuntamiento. Extensión, 54 áreas y 49 centiáreas.

Deudor, Vicente Martín. — Débito, 13,83 pesetas.

Una tierra de cereal a Traviesas, polígono 14, parcela 43; linda al Norte, Juan Domínguez; Sur, Romualdo Galindo; Este y Oeste, Juan Domínguez. Extensión, una hectárea, 22 áreas y 26 centiáreas.

Deudor, Manuel Paniagua. — Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra de cereal a Moragas, polígono 22, parcela 115; linda al Norte, Justo Lorenzo; Sur, el Ayuntamiento; Este, Gregorio Izquierdo, y Oeste, Capellanía de Zabala. Extensión, 48 áreas y 24 centiáreas.

Deudor, Gervasio Pérez. — Débito, 0,17 pesetas.

Un pinar a Moragas, polígono 22, parcela 57; linda al Norte, Samuel Galicia; Sur, Justo Lorenzo; Este, Fermín Cermeño, y Oeste, Mariano Pérez Ruiz. Extensión, 4 áreas y 82 centiáreas.

Deudor, Segundo Rodríguez. — Débito, 2,58 pesetas.

Una tierra a Velarto, polígono 18, parcela 32; linda al Norte, desconocido; Sur, Pilar Gutiérrez; Este, Faustino del Río, y Oeste, término de San Esteban; Extensión, 9 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Regalado Sanz Cermeño. Débito, 15,06 pesetas.

Una tierra al camino Muriel, polígono 13, parcela 6; linda al Norte, Benito Cuesta; Sur, el Ayuntamiento, Este, Aurelio Sánchez, y Oeste, Telesforo. Extensión, 30 áreas y 14 centiáreas.

Deudores herederos de Juan Toral. Débito, 0,48 pesetas.

Una tierra de cereal a Moragas; polígono 22, parcela 133; linda Norte, término de Lomoviejo; Sur, Bonifacio Domínguez; Este, Lucio García, y Oeste, Gregorio Rico. Extensión, 9 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Juan Vicente Sánchez. Débito, 9,73 pesetas.

Una viña a El Berro; polígono 3, parcela 141; linda Norte, Admiano Sánchez; Sur, Esteban del Olmo; Este, Mariano del Río, y Oeste, desconocido. Extensión, 60 áreas y 55 centiáreas.

Deudora, doña María Villa. — Débito, 18,08 pesetas.

Una tierra de cereal a Galvanas; polígono 19 parcela 102; linda al Norte, Mariano Fuente; Sur, Agapito Jiménez; Este, Mariano de la Fuente, y Oeste, Justo Lorenzo. Extensión, 78 áreas y 42 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se con-

tinuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Salvador de Zapardiel, 8 de Octubre de 1944. — Pablo Hernández Monje.

2.232

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de 1941 a 1944 por contribución territorial rústica y pueblo de La Pedraja de Portillo, se sigue en esta Recaudación, he dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, aperebiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Francisco Andrés. — Débito, 10,38 pesetas, de principal.

Un cereal de cuarta, a «Río Lomo», de 24,14 áreas; linda Norte, Mariano Gil Vela; Sur y Este, Gregorio González Muñoz, y Oeste, cañada del Caminante.

Deudora, doña María Arévalo. — Débito, 5,20 pesetas, de principal.

Un cereal de cuarta, a «Bodona», de 12,07 áreas; linda Norte, camino Tamarizos a Aldea; Sur, Lucila Fernández; Este, Honorio González, y Oeste, María Venancia Velasco.

Deudora, doña Venancia Cabero. — Débito, 5,68 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta, a «Esperillas», de 71,14 áreas; linda Norte, Angeles del Río; Sur, Hipólito Cantalapiedra; Este, cañada y Julián Fernández, y Oeste, Clemente Calle.

Deudor, don Félix Cantalapiedra Ferrero. — Débito, 4,80 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta, cotarra Molino; de 48,27 áreas; linda Norte, Gregorio Valdés Sanz; Sur, Teófila Herrero Gutiérrez; Este, Román Herrero, y Oeste, Hipólito Cantalapiedra.

Deudor, don Félix Cantalapiedra González. — Débito, 26,93 pesetas, de principal.

Un pinar albar de segunda, a «Are-

nas», de 144,82 áreas; linda Norte, Calixto Méndez y otros; Sur, camino de los Yugueros; Este, camino, y Oeste, Desiderio Martín.

Deudora, doña Marcelina Carretero Toquero. — Débito, 50,41 pesetas, de principal.

Una viña de tercera, a «Bodegas», de 168,95 áreas; linda Norte, carril de las viñas; Sur, Gregoria Valdés y otro; Este, María Sanz Valdés, y Oeste, María Teresa Valdés.

Deudora, doña Petra Cerro Rodríguez. Débito, 6,39 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta, a «Arenas», de 96,55 áreas; linda Norte, erial desconocido; Sur, Marcial Cantalapiedra y otro; Este, Hipólito Cantalapiedra, y Oeste, Agustín Tejera y otro.

Deudor, don Baltasar Fernández Carmona. — Débito, 60,24 pesetas, de principal.

Un cereal de cuarta, a «Bodones», de 48,27 áreas; linda Norte, Honorio González; Sur, Senda y Fiacrio Toquero; Este, Pedro Valdés Méndez, y Oeste, Lucila Fernández.

Deudor, don Vicente Gil. — Débito, 18,01 pesetas, de principal.

Un cereal de cuarta, a «Cercas», de 48,27 áreas; linda Norte, Desiderio Martín; Sur, Honorio García; Este, Manuel González, y Oeste, José María Gamazo.

Deudor, don Mariano Gil Vela. — Débito, 66,82 pesetas, de principal.

Una era de cuarta a «Pueblo», de 24,14 áreas; linda Norte, Anacleto Calero; Sur, camino Santiago; Este, Gerardo Muñoz, y Oeste, Hipólito Cantalapiedra.

Deudor, don Bonifacio Gómez. — Débito, 3,07 pesetas, de principal.

Un pinar albar de segunda a «Prado», de 36,20 áreas; linda Norte, Aniceto Calero; Sur, Anastasio Gordo; Este, Colegio Ingleses, y Oeste, María Venancia Velasco.

Deudor, don Marcelo Gómez Sanz. Débito, 20,81 pesetas, de principal.

Un cereal de cuarta, a «Alto las Bodegas», de 48,27 áreas; linda Norte, Marcelo Gómez Sahagún; Sur, Teófilo Herrera; Este, Gloria Díez Sanz; y Oeste, Gregorio García.

Deudor, Gregorio González Sánchez. Débito, 10,06 pesetas, de principal.

Un cereal de quinta, a «Bodón Salado», de 36,20 áreas; linda Norte, Saturnino Palomino; Sur, Cañada del Caminante; Este, Gloria Díez Sanz; y Oeste, Gregoria González.

Deudor, don Anacleto Lobo. — Débito, 7,05 pesetas, de principal.

Una era U.^a a «Camino Pedrejuela», de 6,03 áreas; linda Norte, Camino; Sur, Rogelio García; Este, Ángel Muñoz, y Oeste, Camino.

Deudor, don Ángel Muñoz Díez. — Débito, 8,45 pesetas, de principal.

Una era U.^a a «Eras», de 6,03 áreas; linda Norte, Camino; Sur, Rogelio García; Este, Andrés Tejera, y Oeste, Anacleto Lobo.

Deudor, don Saturnino del Río Francia. — Débito, 3,12 pesetas, de principal.

Un cereal de sexta, a «Cotarro Piñas» de 47,43 áreas; linda Norte, Cañada y desconocido; Sur, Marcelino Valmaseda; Este, Cañada del Vado, y Oeste, Longinos Miguel.

Deudor, don Marcelino Ruiz. — Débito, 8,52 pesetas, de principal.

Un cereal de tercera, a «Royada», de 12,07 áreas; linda Norte, Zacarías Piñe-

les; Sur, Zacarías Piñeles; Este, Ayuntamiento Viñuelas, y Oeste, Purificación Alonso.

Deudor, herederos de don Félix Sanz. Débito, 6,02 pesetas, de principal.

Un erial U.^a a «Puercos», de 241,36 áreas; linda Norte, Sur y Oeste, Germán Gamazo, y Este, Camino Boecillo y Anastasio Gordo.

Deudora, doña Gregoria Sanz García. Débito, 10,79 pesetas, de principal.

Una viña de tercera, a «Boyones», de 36,20 áreas; linda Norte, Senda y Carlos Sanz Cid; Sur, María Teresa Valdés, Este, Pedro Cerro Rodríguez, y Oeste, Luis Sanz Valdés.

Deudor, don Miguel Sanz Sanz. — Débito, 38,02 pesetas, de principal.

Una viña de tercera, a «Asperilla», de 59,29 áreas; linda Norte, Senda y Teodoro Valdés; Sur, Mario Zabaleta y otra; Este, Fermín Muñoz, y Oeste, Cándido Valdés.

Deudora, doña Juana Suárez Sastre. Débito, 3,33 pesetas, de principal.

Un cereal de tercera, a «Camino Arrabal», de 6,03 áreas; linda Norte, Senda e Inocencio Ruano; Sur y Este, José Sanz, y Oeste, Agustín Cerro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 21 de Junio de 1945. — Zenón Ortega Bernal.

1.112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1940 a 1944 de contribución territorial urbana y pueblo de Villalba de Adaja, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente, se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Mariano Abadía Hernández. — Débito, 18,92 pesetas, de principal.

Una casa en Longaniza, 4, de 310 me-

tros cuadrados; linda derecha, Celedonio Lorenzo; izquierda, camino Portillo, y fondo, callejón.

Deudor, don Blas Bermejo González. Débito, 20,64 pesetas, de principal.

Una casa en Iglesia, 19, de 117 metros cuadrados; linda derecha, Leoncio Díez; izquierda, Sebastián Rico, y fondo, Extramuros.

Deudor, señor conde de Adaneros. — Débito, 1,29 pesetas, de principal.

Un solar en Buena Vista (callejón), de 198 metros cuadrados; linda derecha, el dueño; izquierda, Valentín Arévalo, y fondo, conde de Adaneros.

Deudor, don Eustasio González del Pie. — Débito, 0,66 pesetas, de principal.

Un solar en Portillo, 4, de 104 metros cuadrados; linda derecha, Sotero Ballesteros; izquierda, Leoncio Díez, y fondo, camino Carracillo.

Deudor, el mismo. — Débito, 18,06 pesetas, de principal.

Una casa en Longaniza, 5, de 406 metros cuadrados; linda derecha, María Cruz González; izquierda, Blas del Pie, y fondo, camino Extramuros.

Deudor, don Mariano Lorenzo Rico. Débito, 1,32 pesetas, de principal.

Un solar en Egidos, 5, de 308 metros cuadrados; linda derecha, Julián García y Nicanor del Pie; izquierda, Dionisio Cardón, y fondo, Julián García.

Deudora, doña Avelina Mateo González. — Débito, 0,50 pesetas, de principal.

Un corral en Buena Vista, 1, de 45 metros cuadrados; linda derecha, Valentín Arévalo; izquierda, camino Cárcaba, y fondo, Ovidio García.

Deudor, don Remigio Negro Pinta. Débito, 17,43 pesetas, de principal.

Una casa en Barrio Nuevo, 2, de 239 metros cuadrados; linda derecha, Mariano Gamarra; izquierda, Eugenio Montes, y fondo, camino Extramuros.

Deudor, don Blas del Pie Pérez. — Débito, 10,32 pesetas, de principal.

Una casa en Longaniza, 3, de 198 metros cuadrados; linda derecha, Eustasio del Pie; izquierda, José García, y fondo, camino Extramuros.

Deudora, doña María Rodríguez Ruiz. Débito, 12,04 pesetas, de principal.

Una casa en Barrio Nuevo, 8, de 231 metros cuadrados; linda derecha, Ruperta García; izquierda, León Gonzalo, y fondo, camino Extramuros.

Deudor, don Hermógenes Sanz Álvarez. — Débito, 1,62 pesetas, de principal.

Un solar en Iglesia, 23, de 253 metros cuadrados; linda derecha, calleja; izquierda, Leoncio Díez, y fondo, Extramuros.

Deudor, don Hermógenes Sanz Álvarez. — Débito, 11,61 pesetas, de principal.

Una casa en Iglesia, 6, de 143 metros cuadrados; linda derecha, Matilde Lorenzo; izquierda, Pedro García, y fondo, Extramuros.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, a 28 de Junio de 1945. — Zenón Ortega Bernal.

1.115

VALCABOLID

Imprenta de la Diputación provincial